

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref.2020-00996.

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, se dispone:

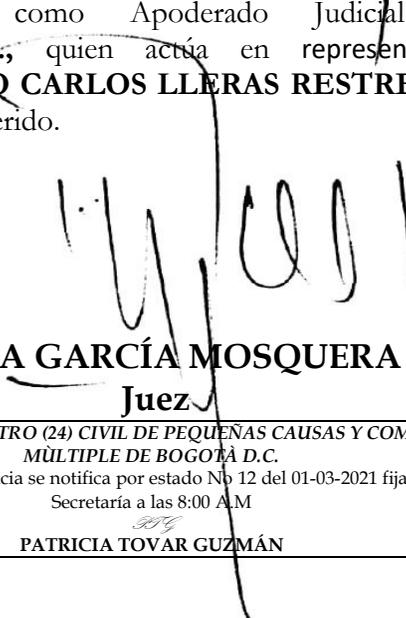
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **GREGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **LUZ MERY BARBOSA BELTRÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8'697.538,19 M/Cte.)**, por capital del **PAGARÉ** No.93415506 con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020, aportado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de diciembre del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$357.116,77 M/CTE)**, por intereses remuneratorios o de plazo, contenidos en el **PAGARÉ** allegado como base de recaudo.
4. **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS (\$68.271,02 M/CTE)**, correspondientes a los Seguros de Crédito para educación, contenidos en el **PAGARÉ** allegado como base de recaudo.

NOTIFICAR esta providencia a los demandados bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código general del Proceso. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado Judicial de la parte actora al Abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como Apoderado Judicial de la Sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S.**, quien actúa en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**; en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 12 del 01-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria